



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles 3 Diciembre de 2003

Número 228

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno de Ávila1 a 6
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 7 a 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León13 a 27

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila28

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila28 y 29
Diversos Ayuntamientos29 a 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de de Primera Instancia31 y 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.354/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 14-11-2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402059467	P GARCIA	71416166	BENISSA	17-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402068985	H DURA	21976148	ELDA	30-07-2003	200,00		RD 13/92	052.
050043221705	N AMOFAH	X3138487E	ROQUETAS DE MAR	19-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043221699	N ADOFAH	X3138487E	ROQUETAS DE MAR	19-08-2003	90,00		RD 13/92	154.
050043280977	J ALONSO	04167282	ARENAS DE SAN PEDRO	05-06-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
050043305731	G QUINTERNO	06580060	ARENAS DE SAN PEDRO	04-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043305720	G QUINTERNO	06580060	ARENAS DE SAN PEDRO	04-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043047250	FUENCO S A	A05019948	AVILA	22-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043143159	F GARCINUÑO	06522182	AVILA	03-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043224585	J RODRIGUEZ	06554364	AVILA	06-07-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
050402076222	D FERNANDEZ	06575752	AVILA	10-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043302092	M JIMENEZ	51354976	AVILA	12-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402062326	M ARRIBAS	70805554	AVILA	07-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043306024	A LUENGO	50986677	CASILLAS	24-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043284880	F MORALES	04190822	LA ADRADA	06-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043307521	A GANGONELLS	21400932	LA ADRADA	02-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043306383	S ROBLES	04206134	LANZAHITA	30-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043243373	J CORRAL	06534382	NAVALUENGA	05-06-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043308343	M EGUILUZ	X1404453G	SOTILLO DE LA ADRADA	07-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043308781	M EGUILUZ	X1404453G	SOTILLO DE LA ADRADA	07-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043308069	M EGUILUZ	X1404453G	SOTILLO DE LA ADRADA	07-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043308355	M EGUILUZ	X1404453G	SOTILLO DE LA ADRADA	07-09-2003	60,00		RD 13/92	114.1
050043304593	J AHMED	X2564770V	SOTILLO DE LA ADRADA	22-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043304830	A SANZ	70800622	SOTILLO DE LA ADRADA	20-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043244249	J RODRIGUEZ	33341852	BARCELONA	20-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402041992	J PEREZ	08853731	BADAJÓZ	05-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
059402037947	L SCALONI	X2495451C	A CORUÑA	19-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402051791	J BLANCO	09206224	NAVALMORAL DE MATA	23-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043306036	J BLANCO	42857514	LAS PALMAS G C	25-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043269349	J GONZALEZ	09760742	LEON	04-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
050402052072	O POLLAN	33317374	LUGO	29-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
059402037870	M FARIÑAS	33830511	LUGO	19-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402064529	G ALVAREZ	07510335	COSLADA	12-08-2003	200,00	1	RD 13/92	050.
050402060706	P ACEDO	51568435	COSLADA	16-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043304556	J CAZALLAS	51930414	GETAFE	18-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043132789	L RUIZ POVEDA	00404260	HOYO DE MANZANARES	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043306735	L HERRERA	51323318	HUMANES DE MADRID	04-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043306978	L HUARIPATA	X348/529U	MAURIU	04-09-2003	100,00		RD 2822/98	026.1
050043223167	M LOPEZ	00273921	MADRID	24-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043303084	G GOMEZ	00468438	MADRID	19-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402052102	R PUENTES	00678824	MADRID	29-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043292098	J PULGAR	00696378	MADRID	16-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043289543	H SANCHEZ	00766867	MADRID	30-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402049176	J MARTIN	01819624	MADRID	15-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043268606	A AGUDO	02202974	MADRID	29-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402075539	C MINGUEZ	02517134	MADRID	28-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043225450	C MARTINEZ	02601799	MADRID	01-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043223003	L CANALES	02616447	MADRID	04-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402063276	P POSTIGO	03418276	MADRID	04-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402060755	G MARTINEZ	11665442	MADRID	16-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043305597	M MIGUEL	16767488	MADRID	29-08-2003	90,00		RD 13/92	090.1
050402064384	M LOPEZ	33205500	MADRID	11-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043303837	A JIMENEZ	50055629	MADRID	22-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043263463	E CANDIL	50320425	MADRID	11-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043304908	I BRONCANO	50444945	MADRID	22-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043265680	D TOLEDANO	50448651	MADRID	15-08-2003	60,00		RD 13/92	018.1
050043269817	J FERNANDEZ	50785159	MADRID	01-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402069849	R VERGARA	50851180	MADRID	12-08-2003	140,00		RD 13/92	052.
050043020281	J QUIÑONES	50972184	MADRID	10-08-2003	90,00		RD 13/92	154.
050043304015	A SAINZ	50973119	MADRID	15-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402051432	J MUÑOZ	51072327	MADRID	12-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043304027	A GALLEG0	51080074	MADRID	15-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402051390	L HERRANZ	51677620	MADRID	12-08-2003	140,00		KU 13/92	048.
050043266798	C JIMENEZ	51688544	MADRID	18-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043246088	J ZARCO	51925846	MADRID	07-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402077548	J ALONSO	50416710	MAJADAHONDA	25-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402075217	J PAREDES	07507797	MEJORADA DEL CAMPO	22-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043261727	E PEREZ	36437332	MOSTOLES	20-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043042010	L VAZQUEZ	46886228	MOSTOLES	25-07-2003	90,00		RD 13/92	118.1
050043128614	A TAAQUATI	X4134709E	PEDREZUELA	13-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050402041384	H ALMEIDA	X2132339D	TORRELODONES	25-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
050402059583	J RIVAS	50088882	TORRELODONES	18-08-2003	140,00		RD 13/92	050.
050043288095	J SANCHEZ	02090016	VALDEMORILLO	26-07-2003	PAGADO		L. 30/1995	003.B
050402078115	E GAGO	11966166	VELILLA SAN ANTONIO	03-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402075862	L MAAMRI	X3377153V	CARTAGENA	03-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
050402057409	J PEQUEÑO	11380695	SALINAS CASTRILLON	23-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043258418	M MIJARES	10552268	OVIEDO	31-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043265915	B ALVAREZ	10564512	LAS SEGADAS OVIEDO	29-08-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
050402049541	M GONZALEZ	07819981	SALAMANCA	03-09-2003	140,00		RD 13/92	052.
050043265204	B ARIAS	07830643	SALAMANCA	21-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402054597	D RODRIGUEZ	07958586	SALAMANCA	10-07-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
050043245746	OBRA Y SERVICIOS SGASA SA	A78931193	SEGOVIA	27-08-2003	PAGADO		L. 30/1995	003.B
050402075175	J FRANCHO	15247218	IRUN	22-08-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
050043305184	M FUENTES	00257043	EL MEMBRILLO	24-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043223921	M PEREZ	03785402	MOCEJON	17-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050402060858	M PEREZ	03785402	MOCEJON	17-08-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
050043302559	H DEL CERRO	04148606	TALAVERA DE LA REINA	11-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043287595	J AHIJADO	04176707	TALAVERA DE LA REINA	30-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043305263	D MORENO	08112611	TALAVERA DE LA REINA	16-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043285185	D MORENO	08112611	TALAVERA DE LA REINA	16-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
050043305275	D MORENO	08112611	TALAVERA DE LA REINA	16-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043285197	D MORENO	08112611	TALAVERA DE LA REINA	16-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050402055980	J GONZALEZ	34951958	VALENCIA	03-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
059402004607	F MARTIN	00898678	MEDINA DEL CAMPO	03-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043268096	V AERINEI	X3848656C	VALLADOLID	31-08-2003	70,00		RD 13/92	090.1
050043207861	J GOMEZ	11940198	LOSACIO	07-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043252210	J GOMEZ	11940198	LOSACIO	07-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4

Número 4.355/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 14-11-2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402088625	F ANTON	21944148	ELCHE	19-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043310738	HERMANOS CARBONERO CB	E05016571	ARENAS DE SAN PEDRO	15-08-2003	90,00		RD 13/92	154.
050043044558	V RODRIGUEZ	06587430	ARENAS DE SAN PEDRO	14-09-2003	90,00		RD 13/92	143.1
050043044546	V RODRIGUEZ	06587430	ARENAS DE SAN PEDRO	14-09-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043136969	P BELVIS	70807449	AREVALO	30-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402054056	P PEREZ	06561257	AVILA	05-07-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050043290030	S ACEDO	76198344	AVILA	15-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043287480	A ARRIAZA	28650174	CASILLAS	07-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043307030	A ARRIAZA	28650174	CASILLAS	07-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043307028	A ARRIAZA	28650174	CASILLAS	07-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
050043309104	J GARRO	51630325	GUI SANDO	20-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043139284	V PUICAN	07314783	LAS NAVAS MARQUES	20-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043140730	I GARCIA	06576974	SOTILLO DE LA ADRADA	08-09-2003	90,00		RD 13/92	154.
059043192452	M GALIARDO	02180679	BADAJOS	21-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402072538	M MANGUERO	06510043	ZALDI BAR	25-07-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050043140900	M GARCIA	04138694	MOGAN	03-08-2003	90,00		RD 13/92	090.1
050043310659	M GARCIA	04138694	MOGAN	03-08-2003	60,00		RD 13/92	092.2
050402082969	M BENITO	02623125	ALCORCON	16-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
050043139272	M FERNANDEZ	70019553	ARANJUEZ	13-09-2003	150,00		RD 13/92	094.
050043044248	J DE MENA	51345383	FUENLABRADA	15-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043269556	J BERZOSA	49006344	HUMANES DE MADRID	29-08-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
050402080316	C TRIVIÑO	53042499	LEGANES	07-09-2003	380,00	1	RD 13/92	052.
059402045932	IBF IBERICA DE FLOTAS S A	A81485344	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059402013864	NODOCOM ESPAÑA SA	A82788563	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402088467	DELTA AUTO RENT SL	B81937336	MADRID	19-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043217490	W XU	X1598362T	MADRID	05-09-2003	150,00		RD 13/92	087.1
050043309530	H ACOSTA	X3782705X	MADRID	15-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043307181	H ACOSTA	X3782705X	MADRID	15-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
059043111373	T VIEJO	01119476	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402088741	M GOMEZ DE BARREDA	01329776	MADRID	23-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
059402057715	A JIMENEZ	01345343	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059402011752	G GONZALEZ	01480408	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043058480	J ABRIL	01602144	MADRID	13-09-2003	90,00		RD 13/92	154.
059402059177	M DIEZ	02627487	MADRID	16-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043309580	M FERNANDEZ	11832943	MADRID	16-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043137822	R PEREZ	46839386	MADRID	04-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043047316	R MARTIN	50301117	MADRID	19-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402042273	L CALDERON	50409492	MADRID	24-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
059043227582	M LOPEZ	50433702	MADRID	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043307594	J MARTIN	50448936	MADRID	05-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043091871	P ALBA	50979065	MADRID	30-07-2003	70,00		RD 13/92	100.2
050043307909	V MARTIN	51656012	MADRID	19-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043307892	V MARTIN	51656012	MADRID	19-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043308410	J MORENO	07519513	MOSTOLES	14-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
050042994449	EINVEG SA	A80635188	TORRELODONES	19-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402088595	M AVILES	33502634	VILLAVICIOSA DE ODON	18-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402067841	L CANALEJO	25085493	MALAGA	14-07-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050402069989	M ALEMAN	22373070	YECLA	25-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402085089	J TORRES	11362728	GIJON	24-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402088856	CEDUR S L	B33240946	OVIEDO	23-09-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050402065819	C LOPEZ	71871335	OVIEDO	26-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402051675	S CANCHO	71938324	PALENCIA	13-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043265125	R GONZALEZ	12752703	VILLALOBON	11-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043049830	E MACIAS	07855145	PALMA MALLORCA	27-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043268291	J RAMIRO	33868352	SANT AGUSTI	21-08-2003	450,00	1	RDL 339/90	065.5
050402067907	P CALZADA	28346131	CASTILLEJA DE GUZMAN	17-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043024500	MANTEN Y SESION ENER SL	B40187361	SEGOVIA	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043309694	L MORALED A	74157923	PEPINO	27-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043287467	MARAN TALAVERA SL	B45384427	TALAVERA DE LA REINA	02-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043306449	MARAN TALAVERA SL	B45384427	TALAVERA DE LA REINA	02-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050043140924	J LOSADA	04172291	TALAVERA DE LA REINA	11-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
059402065773	R CURADO	X1563271F	TOLEDO	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043291446	J GOMEZ	11940198	ALARAR	07-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

Número 4.471/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-

cido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D.IDY. MISAEL ALBERTO RIVERA TOBAR, de nacionalidad colombiana y cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Valladolid, 22 -1, de ÁVILA, la Resolución del expediente nº 050020030000766, de Permiso de Trabajo y Residencia, Tipo B renovado.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 20 de noviembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 4.472/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a la empresa D. JOSÉ EMILIO ROMERO VALLE, cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Generalísimo, 1, de HOYOCASERO (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020030000766, de Permiso de Trabajo y Residencia, Tipo B renovado.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 20 de noviembre de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 4.490/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Narciso Barrera González, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Santísima Trinidad, 8, 3º izda. de Arenas de San Pedro (Ávila), del acuerdo e iniciación del expediente sancionador Nº 620/03 de esta Subdelegación del Gobierno de Ávila, mediante el que se comunica la presunta infracción grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 euros de euros al objeto de que en el plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.510/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a WANGCE NI (50002318), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VASCO DE QUIROGA, 3 3 C, de ÁVILA, la Resolución, del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. expte. 050020030001349).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 21 de noviembre de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.511/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YOUSSEF AHRRAM (50002272), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en FINCA EL BALDIO, S/N, de CASATEJADA CÁCERES, la Resolución, del expediente de solicitud de PERMISO DE RESIDENCIA VINCULADA A PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B RENOVACIÓN (Nº. expte. 050020020002226).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 21 de noviembre de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas arcía de la Barga*.

Número 4.418/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Gestión Recaudatoria

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 296-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 21 de Noviembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herráez Mancebo

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA													
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2003	010364963	0102	1202	116,12
0111	10	05100028917	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL SANTO TOMAS	05003	AVILA	03	05	2003	010866636	0403	0403	141,90
0111	10	05100085905	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	03	05	2003	010374259	0203	0203	674,02
0111	10	05100202103	GAY SAN SEGUNDO FABIAN	PZ DE SAN MARCOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010376885	0203	0203	1.610,17
0111	10	05100342650	GESTORA FRANQUICIAS HOST	AV PORTUGAL 2	05001	AVILA	04	05	2003	000009710	1202	1202	18,39
0111	10	05100342650	GESTORA FRANQUICIAS HOST	AV PORTUGAL 2	05001	AVILA	04	05	2003	005014506	1202	1202	362,40
0111	10	05100347805	JIMENEZ ENCINAR FERNANDO	AV JUAN PABLO II 22	05002	AVILA	03	05	2003	010379212	0203	0203	703,21
0111	10	05100370538	GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05	2003	010871484	0403	0403	477,94
0111	10	05100973756	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	02	05	2003	010882295	0403	0403	2.671,38
0111	10	05100973756	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	02	05	2003	010939182	0303	0303	1.144,57
0111	10	05100992146	RAVINE, COM.B.	CL CARDENAL PLA Y DE	05001	AVILA	03	05	2003	010394770	0203	0203	93,05
0111	10	05101044383	RODEVAL TECNICOS, S.L.	CL ENTRECASTILLOS 20	05200	AREVALO	03	05	2003	010396588	0203	0203	308,09
0111	10	05101069443	FERNANDEZ TEJEDOR EVA MA	CM VIEJO DE LOS LAVA	05200	AREVALO	02	05	2003	010885127	0403	0403	425,82
0111	10	05101080860	AVISPOST MAIL, S.L.	CL MILICIAS 4	05003	AVILA	03	05	2003	010397905	0203	0203	1.209,22
0111	10	05101121276	MULTISERVICIOS GIRSA, S.	CL FRAY LUIS DE SAN	05005	AVILA	03	05	2003	010399925	0203	0203	547,31
0111	10	05101128249	HERNANDEZ ALCAIDE MARIA	CL LUIS VALERO 2	05005	AVILA	03	05	2003	010400329	0203	0203	332,20
0111	10	05101174325	DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	02	05	2003	010888864	0403	0403	1.679,01
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	050010696664	ELCOROBARRUTIA SANZ JULI	CL PRADO SANJUANICO	05004	AVILA	02	05	2003	010696985	0203	0203	282,99
0521	07	050011864708	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2003	010678191	0203	0203	251,54
0521	07	050012543708	CASANOVA MAYOSO FRANCISC	PZ BERROCALES 3	05500	PIEDRAHITA	02	05	2003	010678292	0203	0203	264,99
0521	07	050013301217	LOPEZ MANZANO FRANCISCO	CM DE LAS BARRANCAS	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010678595	0203	0203	251,54
0521	07	050013730340	GAY SAN SEGUNDO FABIAN	PA SAN MARCOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010679609	0203	0203	251,54
0521	07	050013833101	SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM	CL PERPETUO SOCORRO	05003	AVILA	03	05	2003	010679811	0203	0203	251,54
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010697692	0203	0203	553,97
0521	07	050014216855	TENRERO GIL FERNANDO	CL RIOJA 3	05003	AVILA	02	05	2003	010680821	0203	0203	282,99
0521	07	050015253543	GALAN IGLESIAS MIGUEL	CL OCHO DE OCTUBRE 3	05240	NAVALPERAL D	03	05	2003	010682942	0203	0203	251,54
0521	07	050015435722	PRIETO TEJEDOR JUAN CARL	PS SAN ROQUE 23	05003	AVILA	03	05	2003	010683144	0203	0203	251,54
0521	07	050015464317	GIL BLAZQUEZ MANUEL	UR EL MOLINILLOS 10	05540	MU ANA	02	05	2003	010683346	0203	0203	282,99
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	02	05	2003	010683447	0203	0203	282,99
0521	07	050015885760	GORDON ALONSO VALERO	CL BARRIO MADRID 18	05100	NAVALUENGA	03	05	2003	010684154	0203	0203	251,54
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03	05	2003	010698807	0203	0203	251,54
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02	05	2003	010699312	0203	0203	282,99
0521	07	050017036222	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CL VERDUGOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010687285	0203	0203	251,54
0521	07	050018015215	SANCHEZ GARCIA JESUS MAN	CL GENERAL VALLEJO 1	05164	VILLANUEVA D	03	05	2003	010687487	0203	0203	251,54
0521	07	050018106959	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03	05	2003	010696076	0203	0203	251,54
0521	07	050018195168	MONTERO MENENDEZ M ANGEL	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	02	05	2003	010688093	0203	0203	282,99
0521	07	050018236493	ROYUELA ANTONIO ANDRES	CL ENTRECASTILLOS 20	05200	AREVALO	02	05	2003	010688194	0203	0203	264,99
0521	07	050018305609	MUVOZ CORBACHO ANTONIO D	PZ SAN NICOLAS 10	05002	AVILA	02	05	2003	010674050	0203	0203	282,99
0521	07	050018353503	HUERTA BARRIOS JESUS	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03	05	2003	010674151	0203	0203	251,54
0521	07	050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL GENERALISIMO FRAN	05145	SAN JUAN DEL	02	05	2003	010673848	0203	0203	282,99
0521	07	050018638944	MARTIN GOMEZ MANUEL	AV EMILIO ROMERO 47	05200	AREVALO	03	05	2003	010674858	0203	0203	251,54
0521	07	050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRI	AV PORTUGAL 7	05001	AVILA	03	05	2003	010695975	0203	0203	251,54
0521	07	050019562646	CARDO DURO MARIA PILAR	CT SONSOLES KM, 5	05002	AVILA	02	05	2003	010699817	0203	0203	282,99
0521	07	050019666437	SANZ LOPEZ ANGEL LUIS	CL FRANCISCO SEGOVIA	05230	NAVAS DEL MA	02	05	2003	010700625	0203	0203	282,99
0521	07	050020047060	ESTEVEZ LEGIDO LUIS	PZ DEL REAL, 11	05200	AREVALO	02	05	2003	010689612	0203	0203	282,99
0521	07	051000007773	LINARES GAMARRA GUSTAVO	CL EL CAUCE 6	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010690420	0203	0203	282,99
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02	05	2003	010691026	0203	0203	282,99
0521	07	051000803779	DOMINGUEZ SANCHEZ OSCAR	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	03	05	2003	010691733	0203	0203	251,54
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02	05	2003	010692945	0203	0203	282,99
0521	07	051002089536	MUVOZ RODRIGUEZ DEMETRIO	CL ADOVERAS 23	05200	AREVALO	02	05	2003	010693248	0203	0203	282,99
0521	07	051003025281	SANCHEZ MARTIN ALBERTO	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010701635	0203	0203	282,99
0521	07	080381344412	DELGADO GONZALEZ JUAN DE	CR DE MADRID 156	05100	NAVALUENGA	02	05	2003	010671929	0203	0203	282,99
0521	07	080478713719	PERAL MARTIN CARLOS MARI	CL CANTARRANAS 17	05220	MADRIGAL DE	03	05	2003	010673545	0203	0203	251,54
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2003	010712648	0203	0203	282,99
0521	07	101006028258	SANCHEZ GARCIA ARTURO JR	UR CAUCE, FASE II 3	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010712345	0203	0203	282,99
0521	07	280199861723	LOPEZ SIERRA FRANCISCO	AV CASTILLA Y LEON,	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010705675	0203	0203	282,99
0521	07	280206638989	NAVARRO MONEO MARIA CARM	CL NAVAREJOS 19	05440	PIEDRALAVES	02	05	2003	010706180	0203	0203	282,99
0521	07	280218365077	LORENZO ADRADOS ANGEL LU	CT CEBREROS 1	05270	TIEMBLO EL	02	05	2003	010706079	0203	0203	282,99
0521	07	280238433165	LOPEZ MUVOZ MARIA VICTOR	CL JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE L	02	05	2003	010706382	0203	0203	282,99
0521	07	280321260758	FERNANDEZ RAMOS MARGARIT	CL LOS PLATANOS 2	05200	AREVALO	02	05	2003	010709012	0203	0203	282,99
0521	07	280346406087	GONZALEZ COLLADOS ANTONI	CT VILLACASTIN-BULEV	05004	AVILA	02	05	2003	010703857	0203	0203	282,99
0521	07	280358469049	GONZALEZ GARCIA MARIA BE	CL ARROYO LOBO 14	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010703958	0203	0203	251,54
0521	07	280364790823	GOMEZ C NUYEZ A JOSE IGN	CM LAS NAVAS	05450	CASAVIEJA	03	05	2003	010704766	0203	0203	251,54
0521	07	280375613191	GONZALEZ CONEJO MARIA PI	CL EL BOHODON 16	05164	VILLANUEVA D	03	05	2003	010704564	0203	0203	251,54
0521	07	280385876906	MARTINEZ SCHWARK RICARDO	CL LA MORALEDA 32	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010704261	0203	0203	251,54
0521	07	280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	02	05	2003	010672636	0203	0203	282,99
0521	07	280431714759	RODRIGUEZ MARTIN AMPARO	CT ALCORCON-PLASENCI	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010710830	0203	0203	282,99
0521	07	280432094978	FERNANDEZ ARCONES EVA MA	CL SORIA 10	05003	AVILA	02	05	2003	010710729	0203	0203	282,99
0521	07	281005394832	SANSEGUNDO RIO ESTHER	CL PACO SEGOVIA 70	05230	NAVAS DEL MA	02	05	2003	010670111	0203	0203	282,99
0521	07	281032702150	SAENZ AGUT DIEGO LUIS	CL ROMERO DE TORRES	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010669909	0203	0203	282,99
0521	07	291010478121	ARJONA VERDUGO EMILIO JO	CL SAN BLAS 27	05197	FRESNO EL	02	05	2003	010712951	0203	0203	282,99
0521	07	360061004835	PUESTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2003	010702847	0203	0203	251,54
0521	07	370028260442	GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05	2003	010703453	0203	0203	264,99
0521	07	4000159											

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

DIRECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JUAN.CARLOS HERRERA MANCEBO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2003	010364963	0102	1202	116,12
0111	10	05100028917	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL SANTO TOMAS	05003	AVILA	03	05	2003	010866636	0403	0403	141,90
0111	10	05100085905	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	03	05	2003	010374259	0203	0203	674,02
0111	10	05100202103	GAY SAN SEGUNDO FABIAN	PZ DE SAN MARCOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010376885	0203	0203	1.610,17
0111	10	05100342650	GESTORA FRANQUICIAS HOST	AV PORTUGAL 2	05001	AVILA	01	05	2003	000009710	1202	1202	18,39
0111	10	05100342650	GESTORA FRANQUICIAS HOST	AV PORTUGAL 2	05001	AVILA	04	05	2003	005014506	1202	1202	362,40
0111	10	05100347805	JIMENEZ ENCINAR FERNANDO	AV JUAN PABLO II 22	05002	AVILA	03	05	2003	010379212	0203	0203	703,21
0111	10	05100370538	GONCALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05	2003	010871484	0403	0403	477,94
0111	10	05100973756	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	02	05	2003	010882295	0403	0403	2.671,38
0111	10	05100973756	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	02	05	2003	010939182	0303	0303	1.144,57
0111	10	05100992146	RAVINE, COM.B.	CL CARDENAL PLA Y DE	05001	AVILA	03	05	2003	010394770	0203	0203	93,05
0111	10	05101044383	RODEVAL TECNICOS, S.L.	CL ENTRECASTILLOS 20	05200	AREVALO	03	05	2003	010396588	0203	0203	308,09
0111	10	05101069443	FERNANDEZ TEJEDOR EVA MA	CM VIEJO DE LOS LAVA	05200	AREVALO	02	05	2003	010885127	0403	0403	425,82
0111	10	05101080860	AVISPOST MAIL, S.L.	CL MILICIAS 4	05003	AVILA	03	05	2003	010397905	0203	0203	1.209,22
0111	10	05101121276	MULTISERVICIOS GIRSA, S.	CL FRAY LUIS DE SAN	05005	AVILA	03	05	2003	010399925	0203	0203	547,31
0111	10	05101128249	HERNANDEZ ALCAIDE MARIA	CL LUIS VALERO 2	05005	AVILA	03	05	2003	010400329	0203	0203	332,20
0111	10	05101174325	DEL NOGAL HERNANZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	02	05	2003	010888864	0403	0403	1.679,01
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	050010696664	ELCOROBARRUTIA SANZ JULI	CL PRADO SANJUANIEGO	05004	AVILA	02	05	2003	010696985	0203	0203	282,99
0521	07	050011864708	ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	CL VIRGEN DEL PRADIL	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2003	010678191	0203	0203	251,54
0521	07	050012543708	CASANOVA MAYOSO FRANCISCO	PZ BERROCALES 3	05500	PIEDRAHITA	02	05	2003	010678292	0203	0203	264,99
0521	07	050013301217	LOPEZ MANZANO FRANCISCO	CM DE LAS BARRANCAS	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010678595	0203	0203	251,54
0521	07	050013730340	GAY SAN SEGUNDO FABIAN	PA SAN MARCOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010679609	0203	0203	251,54
0521	07	050013833101	SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM	CL PERPETUO SOCORRO	05003	AVILA	03	05	2003	010679811	0203	0203	251,54
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010697692	0203	0203	553,97
0521	07	050014216855	TENRERO GIL FERNANDO	CL RIOJA 3	05003	AVILA	02	05	2003	010680821	0203	0203	282,99
0521	07	050015253543	GALAN IGLESIAS MIGUEL	CL OCHO DE OCTUBRE 3	05240	NAVALPERAL D	03	05	2003	010682942	0203	0203	251,54
0521	07	050015435722	PRIETO TEJEDOR JUAN CARL	PS SAN ROQUE 23	05003	AVILA	03	05	2003	010683144	0203	0203	251,54
0521	07	050015464317	GIL BLAZQUEZ MANUEL	UR EL MOLINILLOS 10	05540	MU ANA	02	05	2003	010683346	0203	0203	282,99
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	02	05	2003	010683447	0203	0203	282,99
0521	07	050015885760	GORDON ALONSO VALERO	CL BARRIO MADRID 18	05100	NAVALUENGA	03	05	2003	010684154	0203	0203	251,54
0521	07	050016571632	VALLDERRAMA RUBIO JAIME J	CT ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03	05	2003	010698807	0203	0203	251,54
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02	05	2003	010699312	0203	0203	282,99
0521	07	050017036222	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CL VERDUGOS 3	05200	AREVALO	03	05	2003	010687285	0203	0203	251,54
0521	07	050018015215	SANCHEZ GARCIA JESUS MAN	CL GENERAL VALLEJO 1	05164	VILLANUEVA D	03	05	2003	010687487	0203	0203	251,54
0521	07	050018106959	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03	05	2003	010696076	0203	0203	251,54
0521	07	050018195168	MONTERO MENENDEZ M ANGEL	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	02	05	2003	010688093	0203	0203	282,99
0521	07	050018236493	ROYUELA ANTONIO ANDRES	CL ENTRECASTILLOS 20	05200	AREVALO	02	05	2003	010688194	0203	0203	264,99
0521	07	050018305609	MUYOZ CORBACHO ANTONIO D	PZ SAN NICOLAS 10	05002	AVILA	02	05	2003	010674050	0203	0203	282,99
0521	07	050018353503	HUERTA BARRIOS JESUS	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03	05	2003	010674151	0203	0203	251,54
0521	07	050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL GENERALISIMO FRAN	05145	SAN JUAN DEL	02	05	2003	010673848	0203	0203	282,99
0521	07	050018638944	MARTIN GOMEZ MANUEL	AV EMILIO ROMERO 47	05200	AREVALO	03	05	2003	010674858	0203	0203	251,54
0521	07	050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRI	AV PORTUGAL 7	05001	AVILA	03	05	2003	010695975	0203	0203	251,54
0521	07	050019562464	CARDO DURO MARIA PILAR	CT SONSOLES KM, 5	05002	AVILA	02	05	2003	010699817	0203	0203	282,99
0521	07	050019666437	SANZ LOPEZ ANGEL LUIS	CL FRANCISCO SEGOVIA	05230	NAVAS DEL MA	02	05	2003	010700625	0203	0203	282,99
0521	07	050020047060	ESTEVEZ LEGIDO LUIS	PZ DEL REAL, 11	05200	AREVALO	02	05	2003	010689612	0203	0203	282,99
0521	07	051000007773	LINARES GAMARRA GUSTAVO	CL EL CAUCE 6	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010690420	0203	0203	282,99
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02	05	2003	010691026	0203	0203	282,99
0521	07	051000803779	DOMINGUEZ SANCHEZ OSCAR	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	03	05	2003	010691733	0203	0203	251,54
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02	05	2003	010692945	0203	0203	282,99
0521	07	051002089536	MUYOZ RODRIGUEZ DEMETRIO	CL ADOVERAS 23	05200	AREVALO	02	05	2003	010693248	0203	0203	282,99
0521	07	051003025281	SANCHEZ MARTIN ALBERTO	CL DEL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2003	010701635	0203	0203	282,99
0521	07	080381344412	DELGADO GONZALEZ JUAN DE	CR DE MADRID 156	05100	NAVALUENGA	02	05	2003	010671929	0203	0203	282,99
0521	07	080478713719	PERAL MARTIN CARLOS MARI	CL CANTARRANAS 17	05220	MADRIGAL DE	03	05	2003	010673545	0203	0203	251,54
0521	07	100036516440	RIVERA BORRERO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2003	010712648	0203	0203	282,99
0521	07	101006028258	SANCHEZ GARCIA ARTURO JE	UR CAUCE, FASE II 3	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010712345	0203	0203	282,99
0521	07	280199861723	LOPEZ SIERRA FRANCISCO	AV CASTILLA Y LEON,	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010705675	0203	0203	282,99
0521	07	280206638989	NAVARRO MONEO MARIA CARM	CL NAVAREJOS 19	05440	PIEDRALAVES	02	05	2003	010706180	0203	0203	282,99
0521	07	280218365077	LORENZO ADRADOS ANGEL LU	CT CEBREROS 1	05270	TIEMBLO EL	02	05	2003	010706079	0203	0203	282,99
0521	07	280238433165	LOPEZ MUYOZ MARIA VICTOR	CL JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE L	02	05	2003	010706382	0203	0203	282,99
0521	07	280321260758	FERNANDEZ RAMOS MARGARIT	CL LOS PLATANOS 2	05200	AREVALO	02	05	2003	010709012	0203	0203	282,99
0521	07	280346406087	GONZALEZ COLLADOS ANTONI	CT VILLACASTIN-BULEV	05004	AVILA	02	05	2003	010703857	0203	0203	282,99
0521	07	280358469049	GONZALEZ GARCIA MARIA BE	CL ARROYO LOBO 14	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010703958	0203	0203	251,54
0521	07	280364790823	GOMEZ C NUVEZ A JOSE IGN	CM LAS NAVAS	05450	CASAVIEJA	03	05	2003	010704766	0203	0203	251,54
0521	07	280375613191	GONZALEZ CONEJO MARIA PI	CL EL BOHODON 16	05164	VILLANUEVA D	03	05	2003	010704564	0203	0203	251,54
0521	07	280385876906	MARTINEZ SCHWARK RICARDO	CL LA MORALEDA 32	05430	ADRADA LA	03	05	2003	010704261	0203	0203	251,54
0521	07	280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	02	05	2003	010672636	0203	0203	282,99
0521	07	280431714759	RODRIGUEZ MARTIN AMPARO	CT ALGORCON-PLASENCI	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010710830	0203	0203	282,99
0521	07	280432094978	FERNANDEZ ARCONES EVA MA	CL SORIA 10	05003	AVILA	02	05	2003	010710729	0203	0203	282,99
0521	07	281005394832	SANSEGUNDO RIO ESTHER	CL PACO SEGOVIA 70	05230	NAVAS DEL MA	02	05	2003	010670111	0203	0203	282,99
0521	07	281032702150	SAENZ AGUT DIEGO LUIS	CL ROMERO DE TORRES	05430	ADRADA LA	02	05	2003	010669909	0203	0203	282,99
0521	07	291010478121	ARJONA VERDUGO EMILIO JO	CL SAN BLAS 27	05197	FRESNO EL	02	05	2003	010712951	0203	0203	282,99
0521	07	360061004835	PUNTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2003	010702847	0203	0203	251,54

Número 4.417/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 21 de noviembre de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herréiz Mancebo*.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05	2003 011114893	0703 0703	2.464,55
0111	10	05100491180	INSTALACIONES MORA=A, S.	CL EL PARQUES 5	05200	AREVALO	04 05	2003 005512236	0203 0203	302,00
0111	10	05100491180	INSTALACIONES MORA=A, S.	CL EL PARQUES 5	05200	AREVALO	03 05	2003 010955148	0503 0503	641,04
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	050010023728	MUYOZ GARCIA JOSE	CL ALVARO DE LUNA 15	05400	ARENAS DE SA	03 05	2003 011072457	0603 0603	251,54
0521	07	050010162356	NOGAL HERNANZ MIGUEL ANG	AV GENERALISIMO FRAN	05110	BARRACO	02 05	2003 011072558	0603 0603	251,54
0521	07	050010676355	GARCIA MARTIN LUIS	CL CASTELAR 14	05420	SOTILLO DE L	02 05	2003 011073164	0603 0603	251,54
0521	07	050010696664	ELCOROBARRUTIA SANZ JULI	CL PRADO SANJUANIEGO	05004	AVILA	02 05	2003 011073265	0603 0603	251,54
0521	07	050010904004	MARTIN ZAZO JESUS	CL CONDE DON RAMON 2	05001	AVILA	02 05	2003 011073467	0603 0603	251,54
0521	07	050012543708	CASANOVA MAYOSO FRANCISC	PZ BERROCALES 3	05500	PIEDRAHITA	02 05	2003 011074275	0603 0603	235,55
0521	07	050013601311	GARCIA HERNANDEZ FRANCIS	CL CUESTA ANTIGUA, 6	05003	AVILA	03 05	2003 011075386	0603 0603	251,54
0521	07	050013730340	GAY SAN SEGUNDO FABIAN	PA SAN MARCOS 3	05200	AREVALO	03 05	2003 011094988	0603 0603	251,54
0521	07	050013833101	SANCHEZ MIGUEL JESUS RAM	CL PERPETUO SOCORRO	05003	AVILA	03 05	2003 011075992	0603 0603	251,54
0521	07	050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	PZ ABASTOS	05001	AVILA	02 05	2003 011096103	0603 0603	251,54
0521	07	050015435722	PRETO TEJEDOR JUAN CARL	PS SAN ROQUE 23	05003	AVILA	03 05	2003 011083369	0603 0603	251,54
0521	07	050015464317	GIL BLAZQUEZ MANUEL	UR EL MOLINILLOS 10	05540	MU ANA	02 05	2003 011083672	0603 0603	251,54
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	02 05	2003 011098022	0603 0603	251,54
0521	07	050015814325	SAN GIL GARCIA FELIX	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03 05	2003 011084278	0603 0603	251,54
0521	07	050016092288	ROBLEDO LOPEZ PEDRO RICA	CL DR.D. JUSTO REVUE	05410	MOMBELTRAN	03 05	2003 011084985	0603 0603	251,54
0521	07	050016262242	GARCIA MUYOZ JOSE ANTONI	PL DEL CISTER 5	05200	AREVALO	02 05	2003 011085288	0603 0603	251,54
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02 05	2003 011096406	0603 0603	251,54
0521	07	050016992974	APARICIO MOURELO ANTONIO	CL REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	02 05	2003 011081349	0603 0603	251,54
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU	PP SAN ROQUE 6	05003	AVILA	02 05	2003 011096507	0603 0603	251,54
0521	07	050017036222	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CL TORNADIZOS 3	05200	AREVALO	03 05	2003 011081551	0603 0603	251,54
0521	07	050018015215	SANCHEZ GARCIA JESUS MAN	CL GENERAL VALLEJO 1	05164	VILLANUEVA D	03 05	2003 011081753	0603 0603	251,54
0521	07	050018106959	ROLDAN GONZALEZ JOSE MAR	CL SANTIAGO 4	05299	MORALEJA DE	03 05	2003 011079531	0603 0603	251,54
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL TORNADIZOS 7	05005	AVILA	02 05	2003 011079632	0603 0603	251,54
0521	07	050018188094	RODRIGUEZ LLORENTE MARIA	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	03 05	2003 011079935	0603 0603	251,54
0521	07	050018195168	MONTERO MENENDEZ M ANGEL	CL VICENTA MANZANEDO	05002	AVILA	02 05	2003 011096911	0603 0603	251,54
0521	07	050018305609	MUYOZ CORBACHO ANTONIO D	PZ SAN NICOLAS 10	05002	AVILA	02 05	2003 011078824	0603 0603	251,54
0521	07	050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL GENERALISIMO FRAN	05145	SAN JUAN DEL	02 05	2003 011078622	0603 0603	251,54
0521	07	050018638944	MARTIN GOMEZ MANUEL	AV EMILIO ROMERO 47	05200	AREVALO	03 05	2003 011097113	0603 0603	251,54
0521	07	050018855879	VELAYOS LORENZO LUIS JAV	CL PEZ 12	05292	VEGA DE SANT	02 05	2003 011099436	0603 0603	251,54
0521	07	050019269141	ALVAREZ ABAD M BELEN	CL JUAN ANGEL NEBRED	05001	AVILA	02 05	2003 011086807	0603 0603	235,55
0521	07	050019562464	CARDO DURO MARIA PILAR	CT SONSOLES KM, 5	05002	AVILA	02 05	2003 011087413	0603 0603	251,54
0521	07	050019666437	SANZ LOPEZ ANGEL LUIS	CL FRANCISCO SEGOVIA	05230	NAVAS DEL MA	02 05	2003 011099032	0603 0603	251,54
0521	07	050020047060	ESTEVEZ LEGIDO LUIS	PZ DEL REAL, 11	05200	AREVALO	02 05	2003 011098931	0603 0603	251,54
0521	07	051000007773	LINAREZ GAMARRA GUSTAVO	CL EL CAUCE 6	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011088827	0603 0603	251,54
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02 05	2003 011089736	0603 0603	251,54
0521	07	051000923718	REPRESA MARAZUELA MARCEL	CL AREVALO 1	05001	AVILA	03 05	2003 011100547	0603 0603	251,54
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05	2003 011091554	0603 0603	251,54
0521	07	051002089536	MUYOZ RODRIGUEZ DEMETRIO	CL ADOVERAS 23	05200	AREVALO	02 05	2003 011091958	0603 0603	251,54
0521	07	051002442978	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02 05	2003 011092867	0603 0603	251,54
0521	07	051003388629	MARIYEZ RODRIGUEZ PAULA	CL BILBAO 61	05003	AVILA	02 05	2003 011097719	0603 0603	251,54
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05	2003 011110247	0603 0603	235,55
0521	07	080381344412	DELGADO GONZALEZ JUAN DE	CR DE MADRID 156	05100	NAVALUENGA	02 05	2003 011100749	0603 0603	251,54
0521	07	080478713719	PERAL MARTIN CARLOS MARI	CL CANTARRANAS 17	05220	MADRIGAL DE	02 05	2003 011110146	0603 0603	251,54
0521	07	101006028258	SANCHEZ GARCIA ARTURO JE	UR CAUCE, FASE II 3	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011109742	0603 0603	251,54
0521	07	130020448931	GOMEZ BLANCO ANIBAL	CL FELIX HERNANDEZ 1	05003	AVILA	02 05	2003 011068720	0603 0603	235,55
0521	07	200053363405	GONZALEZ GARCIA ALEJANDR	CL CORRALADA	05310	FONTIVEROS	02 05	2003 011108530	0603 0603	251,54
0521	07	280199861723	LOPEZ SIERRA FRANCISCO	AV CASTILLA Y LEON,	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011069932	0603 0603	251,54
0521	07	280218365077	LORENZO ADRADOS ANGEL LU	CT CEBREROS 1	05270	TIEMBLO EL	02 05	2003 011069326	0603 0603	251,54
0521	07	280238433165	LOPEZ MUYOZ MARIA VICTOR	CL JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE L	02 05	2003 011068922	0603 0603	251,54
0521	07	280289607133	ALBUJAR ROCHA JOSE LUIS	CM DEL ASERRADERO(VA	05270	TIEMBLO EL	02 05	2003 011110752	0603 0603	251,54
0521	07	280292767616	GRAGERA CORDOBA ELOY	TR DE LAS POZAS 6	05420	SOTILLO DE L	02 05	2003 011110651	0603 0603	251,54
0521	07	280321260758	FERNANDEZ RAMOS MARGARIT	CL LOS PLATANOS 2	05200	AREVALO	02 05	2003 011110954	0603 0603	251,54
0521	07	280369594343	FERNANDEZ CUYARRO ANTONI	PZ GENERAL MOLA 6	05693	UMBRIAS	02 05	2003 011104486	0603 0603	251,54
0521	07	280375613191	GONZALEZ CONEJO MARIA PI	CL EL BOHODON 16	05164	VILLANUEVA D	03 05	2003 011104284	0603 0603	251,54
0521	07	280384213859	HERRADON GARCIA FRANCISC	CR LA IGLESUELA 6	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011104890	0603 0603	251,54
0521	07	280385876906	MARTINEZ SCHWARK RICARDO	CL LA MORALEDA 32	05430	ADRADA LA	03 05	2003 011104789	0603 0603	251,54
0521	07	2804000162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	02 05	2003 011106106	0603 0603	251,54
0521	07	280431714759	RODRIGUEZ MARTIN AMPARO	CT ALCORCON-PLASENCI	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011106409	0603 0603	251,54
0521	07	281005394832	SANSEGUNDO RIO ESTHER	CL PACO SEGOVIA 70	05230	NAVAS DEL MA	02 05	2003 011107520	0603 0603	251,54
0521	07	281032702150	SAENZ AGUT DIEGO LUIS	CL ROMERO DE TORRES	05430	ADRADA LA	02 05	2003 011109338	0603 0603	251,54
0521	07	281043339616	BLANCO MARTIN CESAR	TR LOS DEPORTES	05200	AREVALO	03 05	2003 011108934	0603 0603	251,54
0521	07	281097203918	PINTO HERRERO MARIA ELEN	CL POCILLO S/N	05492	POYALES DEL	02 05	2003 011105092	0603 0603	235,55
0521	07	281102564176	DITTER PEPPER KARL ALEXA	CL MOLINO 3	05164	HERNANSANCHO	02 05	2003 011105294	0603 0603	235,55
0521	07	281107132977	VALLEJO POZO YOLANDA	UR VIYA DEL BURGO 73	05260	CEBREROS	02 05	2003 011105601	0603 0603	251,54
0521	07	291010478121	ARJONA VERDUGO EMILIO JO	CL SAN BLAS 27	05197	FRESNO EL	02 05	2003 011104183	0603 0603	251,54
0521	07	360061004835	PUENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03 05	2003 011105803	0603 0603	251,54
0521	07	401000811885	DEL DEDO GALLEGU SERGIO	CL PAJARES	05165	TI OSILLOS	03 05	2003 011102466	0603 0603	251,54
0521	07	401000976482	LOZOYA GARCIA FELIX	CL PLAZUELA 24	05450	CASAVIEJA	02 05	2003 011102567	0603 0603	251,54
0521	07	470033120429	LOZANO GARCIA TEODORO	CL COMANDANTE S/N	05211	BERNUY ZAPAR	03 05	2003 011071346	0603 0603	251,54
0521	07	501020487563	LORENZO GARCIA MARIA DUL	CL MOLINILO 106	05230	NAVAS DEL MA	02 05	2003 011108227	0603 0603	251,54

Número 4.476/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del I:N:E:M: de Ávila, a D. Miguel Angel Rodríguez Tejedor, con domicilio en la Calle de los Morales, 11 2-A de Arenas de San Pedro (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 1 del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de

cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/08/2003, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa."

Ávila, 3 de Septiembre de 2003

El Jefe Acctal. de la Sección de Prestaciones,
Mariano Alonso Jiménez.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 17 de Noviembre de 2003

El Director Provincial.

(P.S. Art. 28.8f Orden 21.05.96)

El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Alejandro Núñez Alvaro*.

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.495/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT 4648-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de la SUSTITUCIÓN DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN ENTRE CT. ACEBES Y CT V. DE COVADONGA, ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de Sustitución de la línea subterránea a 15 KV. entre CT'S "Aceves" y

"Covadonga" por otra con Conductor HEPR-Z1, 12/20 KV, 3 (1 x 240) Al. Longitud 360 m.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el fimo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 21 de Noviembre de 2003

P.D. (Resolución de 12/06/02, <B.O.C. y L.> de 28/06/02)

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

– oOo –

Número 4.499/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXP.TES. N- AT: 4695-E, 4696-E, 4697-E Y BT 7307.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, (y en el Capítulo V del R. D.

1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la(s) instalación(es) cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT 4695-E, 4696-E, 4697-E y BT 7307.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: La Almohalla, término municipal de Piedrahíta.

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica.

Características: Línea aérea en simple circuito trifásico a 15 KV con origen en apoyo 404 de la línea "La Horcajada" y final en el CT "La Almohalla". Longitud: 1.490 m. Centro de transformación "La Almohalla" sobre torre metálica de 50 KVA's. Derivación al CT "Matalobos" sobre torre metálica. Potencia: 35 KVA's. Red de baja tensión aérea, derivada del CT "Matalobos".

Presupuesto: 50.019,48 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de Noviembre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

– oOo –

Número 4.500/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo.

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Y

DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA) DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP.TES. AT N-: 4692-E, 4693-E, 4694-E Y BT 7306.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de Octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, (y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la(s) instalación(es) cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT 4692-E, 4693-E, 4694-E y BT 7306.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Paraje "Camino de Los Caños", Casavieja (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas.

Características: Línea aérea a 15 KV con origen en apoyo 612 de la línea "Lanzahíta" y final en 2 CT's tipo intemperie sobre torre. Conductor: LA-56. Longitud: 2120 m + 307 m. Apoyos: metálicos y hormigón. 2 centros de transformación tipo intemperie. Protección: Fusibles XS y autoválvulas. Red de baja tensión subterránea.

Presupuesto: 52.750,41.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 19 de Noviembre de 2003

El Jefe del Servicio Territorial,

P.A. (Resolución 27.09.02)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

Número 4.531/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el TRANSPORTE DE VIAJEROS EN SERVICIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de TRANSPORTE DE VIAJEROS EN SERVICIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código del Convenio nº 0500505), que fue pactado con fecha 3 de noviembre de 2003, de una parte, por los representantes de la empresa Corporación Española de Transportes S.A., y de otra, por el Delegado de Personal de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O. C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN SERVICIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Art. 1º- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas dedicadas al transporte de viajeros, servicios urbanos, en la provincia de Ávila.

Art. 2º- Ámbito territorial.

El ámbito de este Convenio se contrae a la provincia de Ávila.

Art. 3º.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es de 2 años, es decir, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Todas las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2004 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor independientemente de que sea denunciado o no el presente Convenio por alguna de las partes, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas

Art. 5º- Unidad e indivisibilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible ya efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º- Salarios bases del Convenio durante su vigencia.

Los salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.003 para las distintas categorías son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio (ANEXO N° I).

Año 2003: IPC previsto por el Gobierno mas 0,3% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio. Si a 31 de diciembre del año 2003 el IPC nacional de este año superase el IPC previsto se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos desde 1 de enero de dicho año.

Año 2004:IPC previsto por el Gobierno más 0,3% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio. Si a 31 de Diciembre del año 2004 el IPC nacional de este año superase el IPC previsto se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos desde 1 de enero de dicho año.

Art. 7º- Antigüedad.

El personal de plantilla fijo percibirá aumento por años de servicio en una misma empresa. Consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, y se abonarán sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este Convenio.

Art. 8º- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se fija, o superior que las partes tuvieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de Junio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 9º- Participación en beneficios.

La participación en beneficios, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se detalla, y será abonada en el mes de Marzo de cada año.

Los trabajadores que en 31 de diciembre lleven menos de un año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 10.- Plus de Transporte.

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 40,05 € por mes en el año 2003 para todas las categorías. Para el año 2004 se incrementará con arreglo a los mismos criterios que el sueldo base.

Art. 11º- Gratificación Por jubilación.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa perci-

birá al jubilarse una gratificación y por una sola vez, consistente en tres mensualidades de salario real.

El presente concepto se adecuará a lo establecido en la normativa vigente (RD. 5/2000) en materia de externalización de compromisos de pensiones y premios de jubilación a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma.

Art 12º- Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de I.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán el complemento correspondiente por parte de la empresa hasta completar el 100% del salario que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Las trabajadoras que tengan su contrato de trabajo suspendido por riesgo durante el embarazo y se encuentren percibiendo el subsidio correspondiente por dicha contingencia, percibirán un complemento por parte de la empresa hasta el 100% de los conceptos salariales mientras dure esta situación finalizando en todo caso al inicio de la suspensión del contrato por maternidad, o por la reincorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible.

Art. 13º- Quebranto de moneda.

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías profesionales en las cuales se debe de abonar este concepto.

Art. 14º- Detalle obligatorio en Nómina.

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad; especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 15º- Conductor perceptor.

El conductor - perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

Art. 16: Servicios urbanos.

Dadas las particulares condiciones de trabajo del servicio de transporte urbano como consecuencia de las sus propias características y de las necesidades de prestación del mismo, y con especial consideración a cómo se está prestando tradicionalmente en la ciudad de Ávila, se establece para los trabajadores de las empresas del mencionado transporte urbano un complemento por mes efectivamente trabajado de 37,56 €.

Art. 17º - Calendario Laboral.

Deberá estar publicado en los tablones de anuncios de las empresas, con las fechas de vacaciones así como los días de libranza de cada trabajador.

Art. 18º- Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos.

Las empresas que en el momento de entrada en vigor de este Convenio no vengan prestando servicio los domingos o festivos, no podrán modificar los actuales gráficos de servicio de sus empleados o establecer otros diferentes con el fin de ocupar los domingos o festivos, salvo en el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales, teniendo las nuevas incluidos los domingos o festivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio vengan prestando servicio los domingos o festivos debido a las características propias de sus concesiones, no podrán emplear mayor número de trabajadores los domingos o festivos que los utilizados en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, salvo para el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.808 horas.

Art. 19º Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el periodo de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar.
- Revisar neveses.
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.

- Preparación de la hoja de ruta.

- Expedición de billetes.

- Toma y deje del servicio (la jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluidas cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 20º-Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

Año 2003: 7,55 €

Para el año 2004 se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 21º- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Aquel trabajador que al inicio o durante el disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de IT y que como consecuencia de ello se encuentre hospitalizado, quedará interrumpido el periodo de disfrute de dichas vacaciones reanudando las mismas a continuación de la finalización de la hospitalización, para el caso de estar disfrutando sus vacaciones. En el caso de no haber iniciado las vacaciones y a partir del alta hospitalaria podrá disfrutar de las vacaciones previo acuerdo con la empresa respecto a las fechas.

En el caso de no entendimiento pasará a disfrutar las vacaciones pendientes en los meses de menor actividad laboral, optando el trabajador por cualquiera de esos meses. Estos meses serán designados por la empresa y serán los mismos para todos los años, salvo acontecimientos de importancia en un mes de un año determinado y sea necesario modificar el mes en cuestión.

Art. 22º- Licencias.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.

2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días.

3º.- Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23º- Fomento de empleo

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art 24º- Capacidad disminuida.

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art 25º- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.021 € en caso de muerte y de 24.042 € en caso de incapacidad permanente o absoluta.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato del Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

Art. 26º- Prendas.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art 27º- Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia

del Convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrán de ser supervisado por el delegado de personal para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los representantes sindicales de la Comisión Paritaria.

Cualquier modalidad de contratación temporal, y que en el curso del presente Convenio se convierta en contrato fijo, gozará de las bonificaciones establecidas por las Administraciones, de fomento de contratación indefinida

Art. 28º- Garantías sindicales.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Así mismo, en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual. Para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente, con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los delegados de personal en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

Art. 29º. Revisión médica.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas Revisiónes serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 30º- Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto a los normas de rango superior que traten posibles lagunas sobre cuestiones no tratadas en el presente convenio.

Art. 31º- Retirada del carnet de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el carnet de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del carnet de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrá en los casos en que el carnet de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "in itinere"

Art.32º Clasificación Profesional.

Grupos profesionales: los trabajadores afectados por el presente convenio serán clasificados en seis grupos profesionales.

- En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

- La adscripción a los grupos podrá estar, o no, en función de la titularidad que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo profesional 1:

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Todos los puestos de trabajo incluidos en este grupo se cubrirán por libre designación de la empresa.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta: Capacidad de ordenación de tareas. Naturaleza del colectivo. Número de personas sobre la que se ejerce el mando.

Comprende:

Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta

forma, los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientada por la eficaz utilización de los recursos humanos y atriales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración), que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de Bachiller Superior, Maestría Industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer grupo de funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Jefe de servicio: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la empresa.

Jefe de taller: El que, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo la dirección del taller, ordenando, coordinando y vigilando los trabajos que realicen en su dependencia.

Jefe de Sección: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todas o alguna de las secciones de la empresa.

Jefe de Administración: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando el servicio o departamento de administración de la empresa.

Inspector Principal: Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de Servicio.

Ingenieros y Licenciados: Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan

funcionarios o trabajos propios de su especialidad (por ejemplo, economía, derecho, informática, ingeniería industrial..., etc.) Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Jefe de negociado: Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Servicio, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su Negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Jefe de Tráfico/Estación: Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado General: Es el que con los conocimientos técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la dirección o Jefe de servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a algún servicio dependencia de la empresa.

Grupo profesional II:

Es el conjunto de tareas o planificación de tareas en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir iniciativa y autonomía y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Comprende:

Los trabajos de iniciativa, autonomía y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenido de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sea sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

Los trabajos para los que se requieren una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales o trabajadores intelectuales que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesional como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que

hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Inspector: Bajo la directa coordinación del Jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán Revisión de control en los vehículos en servicio, aprobando horarios, frecuencia, títulos de transporte expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor: Es el operario que, poseyendo carné de conducir adecuado y con conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbanos de viajeros, con remolque o sin él, ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar. Asimismo, dirigirá la carga y descarga de equipajes, mercancías y encargos de su vehículo, siendo responsable del mismo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo de carburante y lubricante, cumplimentando en la forma reglamentaria el libro y, en su caso, las hojas de ruta. Debe cubrir el recorrido por el itinerario y en el tiempo previsto.

Conductor-perceptor: Es el operario que con carné de conducir adecuado realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que se definen para el cobrador en el grupo siguiente.

Grupo profesional III:

Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que el Grupo Profesional II, comprende a los trabajadores manuales e intelectuales que en el ámbito administrativo, financiero y/o productivo y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados profesionalmente o de oficio dentro de los departamentos o secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias del ámbito señalado.

Se incluirán en este tercer grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Cobrador: Es aquel operario que presta sus servicios en coches de uso público de transportes regulares de viajeros urbanos o interurbanos, teniendo por misión la de la cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libros de ruta; deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros. Se ocupará en ruta de subir y bajar los equipajes, mercancías y encargos, ayudando asimismo al conductor en la reparación de averías y, llegado a su destino, se ocupará de una limpieza ligera de vehículos, en su interior, que no incluya el lavado del mismo.

Taquillero: Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de Tráfico.

Oficial Administrativo Operador Informático: Realiza funciones propias de su cargo con los debidos conocimientos técnicos profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos así como los liquidadores y recaudadores.

Auxiliar Administrativo: Realiza, sin la autonomía del Oficial administrativo, las funciones propias de la administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Programador: Es el que, conforme a las orientaciones que recibe, realiza trabajo de confección y puesta a punto de programas de equipos informáticos.

Factor o encargado de consigna: Es el trabajador que se ocupa de la facturación, guarda, recogida, entrega, identificación, manipulación y devolución al usuario de equipajes, mercancías y encargos, llevando el registro y control de los documentos pertinentes.

Oficial Comercial: Es aquel trabajador que comercializa los servicios que constituyen el objeto de la actividad de la empresa.

Oficial de Servicios Turísticos: Es aquel trabajador que con titulación suficiente y conocimiento de, al menos, dos idiomas además del propio, se incorpora al vehículo para realizar o dar asistencia a los viajeros, información y acompañamiento a los mismos, así como restarles la debida atención, fundamentalmen-

te cuando se produzcan imprevistos tales como averías, accidentes, ... etc.

Grupo profesional IV:

Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que los grupos profesionales II y III, comprende a los trabajadores manuales e intelectuales que, en el ámbito del mantenimiento, conservación y reparación del material móvil o no móvil de la empresa, y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados procesionalmente o de oficio dentro de las secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias de los ámbitos señalados.

Se incluirán en este grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Jefe de Equipo: Bajo la dependencia del Encargado General toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de talleres 1. a: Se incluyen en esta categoría aquellos que, con total dominio y capacidad de su oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, tapicero, electricista, chapista, soldador,... etc.), realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos.

Oficial de talleres 2.a: Se incluyen en esta categoría a aquellos trabajadores que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, tapicero, electricista, chapista, soldador, ... etc.), adquiridos por un aprendizaje o formación debidamente acreditados o con larga práctica de los mismos, realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos, con menor grado de responsabilidad en su desempeño que el de oficial de primera.

Oficial de almacén: Es el trabajador que se ocupa de la recepción, salida, control, almacenaje, y entrada de piezas, repuestos, materiales consumibles y mercancías en general que se apliquen a la actividad productiva de la empresa. En aquellas empresas en donde exista encargado de almacén, desarrollarán sus funciones bajo la dependencia y órdenes de éste último.

Encargado de almacén: Con mayor responsabilidad y autonomía que el Oficial de almacén, se ocupa de la recepción, salida, control, almacenaje, y entrada de piezas, repuestos, materiales consumibles y mercancía en general que se apliquen a la actividad productiva de la empresa.

Grupo profesional V:

Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter elemental.

Consecuentemente, son los que desempeñan un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual.

Se incluirán en este quinto grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Auxiliar en ruta: Se entenderá por tal a aquel trabajador encargado de prestar asistencia a los viajeros (por ejemplo, monitores, guías, acompañantes ...) en aquellos servicios que así lo requieran, ya por imposición legal, ya por decisión de la empresa, tanto por razones de servicio como por aquellas referidas a la atención al cliente.

Cobrador de facturas: Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

Mozo de taller o especialista: Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de taller, cuyas indicaciones ejecutan.

Mozo: Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio (por ejemplo, repartidor de mercancías, de carga y descarga de equipajes, etc.)

Engrasador: Tiene por misión, entre otras, el lubricado de las piezas y mecanismos de los vehículos que se les confíen, utilizando los dispositivos, mecanismos y maquinaria adecuadas.

Lavacoches: Son los encargados, entre otras funciones, de someter a limpieza externa e interna los vehículos que se les confíen, ejecutando en ellos además del lavado, las operaciones complementarias de secado.

Grupo profesional VI:

Con la misma formación práctica y dependencia que el grupo profesional V, comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental y poca iniciativa, ejecutándose bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Al igual que el grupo profesional V, desempeñan un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual.

Se incluirán en este sexto grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Auxiliar administrativo aspirante: Es aquel personal que, en formación realiza tareas de carácter administrativo bajo la dependencia de auxiliares u oficiales administrativos.

Telefonistas/Recepcionistas: Es el personal que en las distintas dependencias de la empresa, tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Guarda/Portero/Personal de vigilancia: Vigilan las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

Personal de limpieza: Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

Numeradas en cada grupo y categoría definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

Tablas de asimilación: Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados, se ajustarán a los grupos profesionales establecidos anteriormente, a través del siguiente cuadro:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
Licenciado, Ingeniero. Jefe de servicio.	Inspector. Conductor.	Cobrador. Taquillero.	Jefe de Equipo. Oficial talleres 1. ^a	Mozo. Mozo taller especialista.	Personal de limpieza. Aux. Adtvo., Aspirante.
Ingeniero técnico. Diplomado universitario. ATS (DUE).	Conductor/perce ptor.	Oficial administrativo/Op erador informático. Auxiliar administrativo.	Oficial talleres 2. ^a Oficial almacén. Encargado almacén.	Cobrador facturas. Engrasador. de Lavacoches. Auxiliar de ruta.	de Portero, Guarda, personal de vigilancia Telefonista/Rece pcionista.
Inspector principal. Jefe de sección.		Oficial comercial. Factor o encargado de consigna.			
Jefe de negociado. Jefe de tráfico/Estación. Jefe de administración. Jefe de taller. Encargado general.		Programador. Oficial de servicios turísticos.			

El establecimiento de estos grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo, sino que dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

Art. 33. Régimen disciplinario.

Definición: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Graduación de las faltas: Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, con independencia del derecho del trabajador a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo.

Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.

b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.

c) la falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa. d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio. e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.

g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.

b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.

c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un

compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

g) El no cumplimiento de las normas que impliquen faltas de respeto y de consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público en general, que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

h) La incorrección injustificada y reiterativa en el trato con los usuarios.

Son faltas muy graves:

a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.

b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.

c) La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio,

d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

f) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la

conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.

h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

m) El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

n) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

Sanciones: Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal. Amonestación escrita. Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

Postergación para el ascenso hasta cinco años.

c) Por faltas muy graves:

Traslado forzoso.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Inhabilitación definitiva para el ascenso.

Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de ocho, cuatro o dos meses según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representación de los trabajadores o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el trabajador sancionado se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse, suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores o sindical.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la dirección.

En cualquier caso, el trabajador podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

La dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad de los trabajadores, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su

caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo.

Art. 34. Pareias de hecho.

En la interpretación y aplicación del PRESENTE CONVENIO COLECTIVO nadie podrá ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión afectiva y sexual de dos personas, sean del mismo o distinto sexo.

Art. 35. Subrogación

Apartado 1

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "concesión" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una concesión así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que sé de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la concesión con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra concesión.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la concesión tengan una antigüedad mínima

de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la concesión de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la concesión y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el apartado 5 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la concesión a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Apartado 2

En el supuesto de que una o varias concesiones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten

o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, concesiones o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Apartado 3

En el caso de que distintas concesiones, servicios, zonas o divisiones de quéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas concesiones, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan prestado sus servicios en las concesiones, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Apartado 4

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de concesiones, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras concesiones ajenas a la que es objeto de sucesión.

Apartado 5

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social. - Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Art. 36º- Comisión Paritaria de Interpretación.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de presente Convenio estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas de proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves: diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes.

UGT: C/ Isaac Peral 18, Ávila

Art. 37 Días de asuntos propios.

Los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de un día de asuntos propios al año. Dicho día no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo disfrutarlo en un mismo día mas del 5 % de los trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo.

Cláusula adicional.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión paritaria del Convenio provincial remitirá el conflicto al Comité paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN SERVICIOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL AÑO 2003

CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES SERVICIOS URBANOS TABLA SALARIAL 2003

Categorías \ Conceptos	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE
Jefe de servicio	709,38	40,05
Jefe administración	709,38	40,05
Jefe de taller	709,38	40,05
Inspector	709,38	40,05
Conductor - perceptor	709,38	40,05
Oficial administrativo	709,38	40,05
Auxiliar administrativo	709,38	40,05
Oficial taller (mecánico)	709,38	40,05
Lavacoches	648,30	40,05

Hora extraordinaria 7,55 €
Servicios urbanos 37,56

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.553/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2003 acordó aceptar las delegaciones sobre la:

- Gestión de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de los Ayuntamientos de:

El Hornillo, Navarredondilla, San Juan del Molinillo y Solana de Rioalmar.

Las nuevas delegaciones suponen la aceptación implícita de la ordenanza de la tasa reguladora de los servicios de recaudación, así como el Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación.

Las competencias que se delegan tienen el contenido y alcance ofrecido por la Diputación de Ávila, a través del O.A.R., respecto al concepto indicado:

- Formación y aprobación del padrón para su gestión.
- Recepción de declaraciones.
- Cobro en periodo voluntario y ejecutivo.
- Apremio de recibos.
- Resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos.

- Facultades de comprobación e investigación.

Ávila, 26 de Noviembre de 2003

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

– o0o –

Número 4.554/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo

38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Organismo Autónomo de Recaudación, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1/2003, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

Ávila, 26 de Noviembre de 2003

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.213/03

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

D. Alejandro Pascual ortega, en nombre y representación de PLUS SUPERMERCADOS, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SUPERMERCADO, situado en la Carretera de Burgohondo (Parcela 7 Plan Parcial ARUP 1/1, San Nicolás 1) de esta Ciudad, expediente nº 192/2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y

León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente

al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de Noviembre de 2003

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.528/03

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

E D I C T O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2003, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/2003 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es como sigue:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	TITULO PARTIDA	CUANTIA A INCREMENTAR, EUROS
2003-100-13000	Retribuciones Personal Laboral fijo	992,40
2003-400-21000	Reparación, conservación y mantenimiento	690,64
2003-400-21200	Edificio Multiusos	600,00
2003-400-22000	Ordinario no inventariable	7.000,00
2003-400-22100	Energía Eléctrica (Alumbrado Público)	2.000,00
2003-400-22101	Suministro Energía Eléctrica Edificios Municipales	690,00
2003-400-22103	Comisiones y Premios cobranza	450,00
2003-400-22115	Abto. Aguas Mantenimiento Potabilizadora	5.500,00
2003-900-46000	A Entidades Locales	576,96
	TOTAL EUROS	18.500,00

En Cardeñosa, a 24 de Noviembre de 2003

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.552/03

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de la Ordenanzas

Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por la prestación de los Servicios de Cementerio, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de Noviembre de 2003.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanzas citadas, con sujeción a la norma que se señalan a continuación:

a) **Plazo de información pública de los expedientes y audiencia a los interesados:** treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** El Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

San Esteban del Valle a 1 de diciembre de 2003

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez.*

– oOo –

Número 4.562/03

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

D. VICTOR GONZALEZ JEMENEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO (ÁVILA)

HAGO SABER:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año 2003, se aprobó la modificación y expediente de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (de naturaleza rústica y urbana)

A los efectos previstos en el artículo 17,4 de la misma Ley se publica a continuación las modificaciones de la referida Ordenanza.

Ordenanza Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza Fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Muñomer del Peco, en uso de las facultades que se le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Disfrutarán de exenciones los siguientes inmuebles.

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor desde el día 1 de enero del año 2004, por aplicación de a Disposición Transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, y no se produjeran reclamaciones, dicho acuerdo se considerará definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3, la Ley 30/98 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre.

Contra este acuerdo los interesados podran interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Ávila, en el plazo de dos meses, conforme con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

En Muñomer del Peco, a 6 de Octubre de 2004

El Alcalde Presidente, *Ilegible.*

– oOo –

Número 4.555/03

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	9.080,00
2	Impuestos indirectos	2.128,00
3	Tasas y otros ingresos	6.097,00
4	Transferencias corrientes	16.960,00
5	Ingresos patrimoniales	4.692,00

b) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	1,00
9 Pasivos financieros	100,00
TOTAL INGRESOS	39.058,10

GASTOS

a) Operaciones corrientes

Cap. Denominación	Euros
1 Gastos de personal	9.689,61
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	18.922,00
3 Gastos financieros	1.429,02
4 Transferencias corrientes	1,730,00
b) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	1.931,10
9 Pasivos financieros	5.356,37
TOTAL GASTOS	39.058,10

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Secretario-Interventor. Acumulada a Medinilla y San Bartolomé de Béjar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel, a 26 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Tomás García García*.

– o0o –

Número 4.561/03

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que durante el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones frente al acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, el referido acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

A los efectos del artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto de la Ordenanza:

Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Art. 1º.- La presente Ordenanza Fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Gimialcón en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 5.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2º.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 01/01/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Gimialcón, a 28 de noviembre de 2003.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.389/03

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
AREVALO****E D I C T O**

DÑA. MARIA VICTORIA MARTINEZ MARTIN
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 1 DE AREVALO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 193/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arévalo a dos de Octubre de dos mil tres.- D^o MARIA DEL BOCIO ESGUEVA PEREZ, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de faltas 193/2003, seguida por una falta de Lesiones contra DULCE MILEDY ROSA CESPEDES, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, Pedro Martín Díaz, como denunciante y Dulce Miledy Rosa como denunciada.- FALLO: QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO LIBREMENTE de la falta de lesiones por las que se ha seguido este juicio a DULCE MILEDY ROSA CESPEDES, declarando de oficio las costas de oficio.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la IIM^o. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DULCE MILEDY ROSA CESPEDES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido la presente en AREVALO a cuatro de noviembre de dos mil tres

La Secretaria, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.445/03

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o 1 ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D^{ña}. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n^o 26/2003 se ha acordado citar a:

ANDRÉS CONDE ANDRADE, en calidad de DENUNCIADO, en el Juicio de Faltas arriba indicado señalado para el día 18 de diciembre a las 9.45 horas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ANDRÉS CONDE ANDRADE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de ÁVILA, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecinueve de noviembre de dos mil tres

La Secretaria, *Ilegible*

CEDULA DE CITACIÓN

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de ARENAS DE SAN PEDRO ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 18 de diciembre a las 9.45 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE DESOBEDIENCIA A AUTORIDAD, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM can caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Arenas de San Pedro, a 31 de Julio de 2003
El Secretario Judicial, *Ilegible*.

SR. D. ANDRES CONDE ANDRADE con domicilio en CALLE ALJIBE n^o 12 TOLEDO

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de desobediencia a Autoridad

Lugar: Arenas de San Pedro

Fecha: 11 de Noviembre de 2002

Denunciante: Guardia Civil E54764F, GC 142122H